

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto del memorial presentado por el apoderado especial de la parte ejecutante. Dejamos constancia que, hasta la fecha del memorial, no se ha ordenado decreto de embargo de remanentes ni aparece solicitud alguna en tal sentido. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante : Honda Store Sas
Demandados: Miguel Mariano Madera Vargas
Miguel Mariano Madera Vargas
Radicado Nº: 23-675-40-89-001-2022-00224-00

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas que ha presentado el apoderado de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, presentado a través de mensaje de datos, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno ni fecha programada para ello; que no existe embargo de remanente vigente conforme lo dado a conocer por secretaría y ha sido presentado escrito de parte del ejecutante solicitando la terminación por pago de la obligación y costas.

En esas circunstancias, bajo las premisas normativas citadas, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero. - Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Segundo. - Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes al interior de este proceso. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización de esta orden.

Tercero. - Cumplido lo anterior archívese el expediente previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1bec3d7ceed890c62e2ef46afea2ca94dbb00956f9590d667e7dd92c009136**

Documento generado en 17/04/2024 04:20:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>